



Al contestar cite Radicado  
 20181400255553 Id: 345725  
 Folios: 8 Fecha: 2018-12-04 9: 16: 45  
 Anexos: 0  
 Remitente: OFICINA ASESORA  
 JURIDICA  
 Destinatario: VICEPRESIDENCIA  
 ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. 065 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH- y SERGIO HERNANDEZ MORENO

FECHA DEL INFORME: 03 DE DICIEMBRE de 2018.

CONTRATO NÚMERO	065 de 2018	FECHA DE FIRMA	17 /01 /2018
		FECHA DE INICIO	17 /01 /2018
NOMBRE DEL CONTRATISTA	SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ MORENO		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD o NIT	91489251		
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar servicios profesionales especializados jurídicos para el apoyo a la gestión de oficina Asesora Jurídica de la ANH, en la elaboración de proyecto de respuesta a consulta jurídicas, de conceptos y documentos jurídicos de carácter misional, así como brindar el apoyo en el desarrollo de los procesos de contratación y demás actividades relacionadas.		
CDP No.	29118	FECHA CDP	01/13 / 2018
RP No.	8418	FECHA RP	01/17 /2018
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la Fecha de Acta de Inicio Hasta el 31 de diciembre de 2017	FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2018
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	17/01/2018	MODIFICACIONES AL CONTRATO	N/A

VALOR DEL CONTRATO	\$115.000.000.00	FORMA DE PAGO	\$ 9.700.000.00 Incluido IVA por mes de servicios prestados
PERIODO DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	El presente informe de supervisión corresponde 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018		

**CONTROL DE LA EJECUCIÓN:**

Radicado del informe de actividades del contratista No 20181400431762  
 ID:345236

1. Proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieren en la relación con las garantías, terminaciones anormales, liquidación de los Contratos y resolución de controversias contractuales misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos, de conformidad con la legislación aplicable.

1) Se recibió radicado 20184010218183 Id. 331169 del 25 de octubre de 2018. Contrato E&P No. 25 del 13 de marzo de 2009, que trata de emitir concepto balance final del Convenio de Exploración y Explotación de Hidrocarburos. Se conceptuó mediante radicado 20181400232053 id: 337018 con folios: 5 de fecha: 2018-11-07 16:52:50 así:

*“...Por otro lado, en referencia a la función asignada directamente al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica relacionada con el trámite de investigación e imposición de la sanción de que trata el artículo 67 del Código de Petróleos, modificado por el artículo 21 de la Ley 10 de 1961, en concordancia con lo previsto en el artículo 64 de la Resolución No. 181495 de 2009 (Ver Artículo Cuarto de la Resolución ANH No. 394 del 12 de julio de 2017), se procedió a elevar la respectiva consulta a los funcionarios adscritos a esta Dependencia, obteniendo la correspondiente respuesta que a continuación se transcribe:*

*“Consultada la base de datos de procesos sancionatorios con la que cuenta la Oficina Asesora Jurídica y que me fue remitida en archivo Excel, no se registra la existencia de ningún Procedimiento Administrativo Sancionatorio en relación con el Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos No. 25 de 2009 Bloque LLA-17.”*

### **(....) III. Otras recomendaciones**

*Respetuosamente se aprovecha esta oportunidad para recomendarles revisar y tener en cuenta los plazos establecidos en la Cláusula 72 del Contrato de E&P No. 25 del 13 marzo de 2009 –Bloque: LLA-17, y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para de esta manera no dejar vencer los términos con que se cuenta para la liquidación del referido Contrato, ya sea de mutuo acuerdo o unilateralmente, pues ello traería como consecuencia que las partes pierdan la competencia para la liquidación del mismo.*

4) Se recibió y se le dio trámite, y mediante radicado ID: No 339559 y radicado ID: 339764 (20181400241083), se emitió concepto referente al concepto balance final del Convenio de Exploración y Explotación de Hidrocarburos Área PÉNJAMO –Convenio E&E Pénjamo. En dicho análisis se conceptuó entre otras:

(...)

### **II. Respuesta de la Oficina Asesora Jurídica.**

*En respuesta a su solicitud, esta Oficina precisa lo siguiente:*

*Revisadas las funciones asignadas a la Oficina Asesora Jurídica por el artículo 10 del Decreto 714 de 2012, y que interesan para dar respuesta a su solicitud, se procedió a elevar la respectiva consulta a los funcionarios adscritos a esta Dependencia, obteniendo la correspondiente respuesta que a continuación se transcribe: “Revisada la base de datos de procesos de cobro coactivo que reposa en la Carpeta de defensa judicial que se llevan en la OAJ- no se encontraron registros de procesos relacionados con el Convenio E&E Pénjamo.”*

*Por otro lado, en referencia a la función asignada directamente al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica relacionada con el trámite de investigación e imposición de la sanción de que trata el artículo 67 del Código de Petróleos, modificado por el artículo 21 de la Ley 10 de 1961, en concordancia con lo previsto en el artículo 64 de la Resolución No. 181495 de 2009 (Ver Artículo Cuarto de la Resolución ANH No. 394 del 12 de julio de 2017), se procedió a elevar la respectiva consulta a los funcionarios adscritos a esta Dependencia, obteniendo la correspondiente respuesta que a continuación se transcribe*

5) Mediante radicado ID No 337018, se realizó viabilidad jurídica enviada a la VCH, sobre la respuesta al recurso de reposición de FONADE, contra la resolución 237 de 2018.

**2. Elaborar los conceptos legales y actos administrativos que deban ser expedidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de la etapa Post-contractual de los contratos misionales para la exploración, explotación y evaluación técnica.**

1) Se Realizo Análisis al memorando No. 20181300240413 ID: 339502 Que trata del informe pormenorizado de la gestión disciplinaria adelantada por la Oficina de Control Interno de la ANH, desarrollada entre el 15 /07/2017 y el 31/08/2018. Se conceptuó mediante ID 20181400251333 ID 344362, en donde se determinó:

***(..)Resultantes de la Oficina Asesora Jurídica***

*“ ...De igual manera se matiza y resalta, que se estandarizaron los formatos de indagación preliminar, investigación disciplinaria, pliego de cargos, prórroga de investigación, auto de archivo, decreto de pruebas, acta de notificación personal, notificación por estado, edicto y el formato, mejorando de esta forma notablemente la gestión y desarrollo de esa oficina. (...)*

*Por ende se concluye por parte de la OAJ, que los procedimientos y recomendaciones establecidos en dicho informe de gestión disciplinaria se encuentran oportunamente aplicados a la gestión y funciones disciplinarias de la OCI Así mismo se destaca en termino de avance en el los términos de la queja y su querrela y su trámite respectivo....”*

2) Se realizo revisión, análisis y observaciones al memorando No 20181300240903 ID: 339620, según la comunicación referida en el asunto del informe pormenorizado del Jefe de la Oficina de Control Interno de la ANH, del estado del sistema de control interno, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9 ley 1474 de 2011, el cual pone de conocimiento al Presidente, Vicepresidentes, Gerentes y Jefes y en que se refleja respuesta dirigida a la Dra Marlene Clavijo mediante ID 343348, en donde conceptuó:

*“...Por ende se concluye por parte de la OAJ, que los procedimientos y recomendaciones establecidos en dicho informe se encuentran oportunamente aplicados a la gestión de la oficina de control interno disciplinario, que se establecen en los manuales esgrimidos por la oficina de Control Interno de la ANH...”*

3) Mediante nueva reunión realizada el 22 de Octubre se hizo siguiente al plan de mejoramiento del caso AK DRILLING Contrato 171 De 2014-Por consiguiente se han

realizado mesas de trabajo con las personas citadas MARIA FERNANDA ESCOBAR SILVA, CLARA FACKZULY MUNEVAR, CAMILO ANTOLINEZ .

**3. Realizar las evaluaciones jurídicas de las propuestas que le sean asignadas por el ordenador del gasto y/o comité de Contratación de la Entidad, y de los estudios previos presentados dentro de los procesos de contratación de la Agencia**

1.) Se realizó revisión y se realizaron observaciones a al ESET enviado por la OTI de la cesión de contrato de la Ingeniera MARTHA LILIANA BALLESTEROS ARROYO, el cual se establecen los siguientes antecedentes:

*“...El 17 de enero de 2018, la ANH suscribió el contrato No. 039 de 2018 con Jorge Andres Castillo Corredor identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.146.549 cuyo objeto es la: “Prestar los servicios profesionales a la ANH en la asesoría especializada para la gestión en la estructuración, desarrollo e implementación de proyectos TIC en la OTI que apoyan los procesos misionales, estratégicos y de apoyo a la entidad...”*

*“...El día veintiocho (28) de noviembre de 2018, Jorge Andres Castillo Corredor presentó la comunicación bajo el radicado ANH No. 20181500420512 Id: 343118, donde solicita sea autorizada la cesión del contrato 039 de 2018 a la Ingeniera MARTHA LILIANA BALLESTEROS ARROYO...”*

Dicho ESET, se trabajó en conjunto con Jhon Faustino Chaparro y se hicieron correcciones y se le remitió nuevamente al correo.

2) Se realizó revisión y se realizaron observaciones a al ESET enviado por la OTI de la Contratación de la Ingeniera SILVIA MARCELA SUAREZ. En dicho análisis dado por esa oficina se resalta:

*“...En consideración a lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que dichas actividades son de alta importancia para la operación de todas las áreas de la ANH, se requiere atender con especial diligencia cada uno de los puntos expuestos anteriormente...”*

*“...Resulta necesario reiterar, que se requiere contratar a este profesional para que brinde asesoría y apoyo a la Oficina Tecnologías de la Información, toda vez que los funcionarios de planta asignados a la dependencia son insuficientes para realizar la totalidad de las actividades que se encuentran a cargo de dicho despacho conforme a la certificación expedida por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, atendiendo a lo establecido en el Decreto 2209 de 1998..”*

*“...En consideración a la necesidad descrita en el numeral anterior, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, requiere la prestación de los servicios profesionales de un ingeniero de sistemas como **ASESOR 2** que de acuerdo con el artículo primero de la Resolución No. 02 de enero 09 de 2018, el cual exige como mínimo el cumplimiento de los siguientes requisitos...”*

-Dicho ESET, se trabajó en conjunto con Jhon Faustino Chapparo y se hicieron correcciones y se le remitió nuevamente al correo.

**4. Participar en los procesos de contratación usando la cuenta de la Entidad Estatal en el SECOP II, en cualquiera de las fases del proceso (creación de los proyectos de pliegos, elaboración de pliegos definitivos, apertura y evaluación de ofertas), creación de los contratos**

Durante este periodo no se ejecutó esta actividad

**5. Realizar las evaluaciones jurídicas de las propuestas de le sean asignadas por el ordenador del gasto y/o comité de Contratación de la Entidad, y de los estudios previos presentados dentro de los procesos de contratación de la Agencia**

Durante este periodo no se ejecutó esta actividad

**6 Realizar la publicidad de los documentos del proceso contractual de la ANH, en la pagina web de [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), o la que haga sus veces.**

Durante este periodo no se ejecutó esta actividad

**7. Subir a la plataforma Secop II los informes mensuales de ejecución del contrato.**

Esta actividad no se ejecuta ya que el contrato fue suscrito a través de la plataforma Secop I. No obstante, el informe mensual de actividades se radica en la ventanilla. Se asiste a las reuniones programadas por la Entidad

**8. Prestar el apoyo requerido en las actividades de supervisión de los contratos señalados por el supervisor.**

1) Se remitieron algunas observaciones mediante correo electrónico del 29 de octubre del 2018, dirigido al ingeniero Edgar Emilio Rodriguez, y Dra Nadia Carolina Plazas y

Dra MARLENY CLAVIJO, en Referencia al Informe de Ponencia para Primer Debate al Proyecto de ley número 30 de 2018 Senado, por medio de la cual se regula la compensación de los daños ambientales en el sector minero-energético, y se dictan otras disposiciones. Se hicieron recomendación y anotaciones al cuadro en Excel enviado.

2) Se asistió a las reuniones y se levantaron las actas arriba referenciadas

### 1. RESUMEN DE EJECUCIÓN DE RECURSOS

ÍTEM	VALOR
Valor Total del Contrato	\$ 115.000. 000.00
Valor por desembolso	\$ 9.700.000.00
No. de desembolsos realizados a la fecha	10
Valor Total desembolsado al Contratista a la fecha	\$ 91.993.548.
Pago actual ( NOV ) 2018)	\$ 9.700.000,00
Valor por ejecutar (incluyendo)pago por periodo actual)	\$ 23.006.452

### 1. RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

#### 1.1 Estado del Desarrollo del Contrato

	SATISFACTORIO
X	NORMAL
	DEBE HACER AJUSTES
	RETRASADO



## 1.2 Observaciones

Ninguna

## 1.3 Recomendaciones

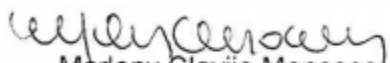
Ninguna

De acuerdo con lo anterior certifico que he verificado a cabalidad el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, en el marco de las funciones asignadas en el Manual de Contratación Administrativa de la ANH, adoptado mediante Resolución 100 del 22 de Febrero de 2017, expedida por el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH.

Así mismo, certifico que: 1) dicho contrato se ha ejecutado con estricto cumplimiento de su objeto, obligaciones, condiciones técnicas, plazos y demás previsiones pactadas.

2) Que en desarrollo de mi función de supervisión he elaborado oportunamente y remitido para que reposen en la carpeta del contrato todos los informes, actas, correspondencia y documentos producidos con ocasión de la ejecución del mismo.

Atentamente,



Marleny Clavijo Meneses  
Jefe Oficina Asesora Jurídica ( E )

Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH  
Supervisor del Contrato No. 065 de 2018.





**AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**  
FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES POR PARTE DEL  
SUPERVISOR

ANH-GCO-FR-45

01/03/2016

Versión N°01

Página 9 de 9